



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA (URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL) PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MARKINA-XEMEIN CON OBJETO DE ALBERGAR, EN LA PARCELA DONADA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE SAN ROQUE DE MARKINA-XEMEIN, UN EQUIPAMIENTO PÚBLICO MIXTO DE CARÁCTER SOCIAL (CENTRO DE DÍA MODELO etxeTIC Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD).



ÍNDICE

1.- Objeto del Contrato.....	1
2.- Trabajos comprendidos en la adjudicación	2
3.- Documentación mínima de los trabajos.....	4
4.- Presentación de documentos	6
5.- Documentación de partida	7
6.- Coordinación y relaciones del equipo redactor y Azpiegiturak, S.A.M.P.....	7
7.- Garantías.....	8
8.- Recepción de la prestación y plazo de garantía.....	8
9.- Descripción física	8
10.- Presupuesto base de licitación.....	9
11.- Plazos del desarrollo de los trabajos	9
12.- Medios personales y materiales	10
13.- Criterios de valoración	13

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer las condiciones técnicas para contratar la redacción y tramitación de la documentación necesaria (urbanística y medioambiental) para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Markina-Xemein con objeto de albergar, en la parcela donada a la Diputación Foral de Bizkaia por la fundación Hospital de San Roque de Markina-Xemein, un equipamiento público mixto de carácter social (Centro de Día modelo etxeTIC y Centro Residencial para personas con discapacidad).

Para obtener como resultado la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Markina-Xemein, los trabajos consistirán en la elaboración de los documentos que sean necesarios, incluido el programa de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco (Ley 2/2006 de 30 de junio) y demás disposiciones normativas concordantes de aplicación y vigentes en la Comunidad Autónoma Vasca.

El objeto del contrato incluye además todo el procedimiento, estudios y documentos precisos para la Evaluación Ambiental Estratégica prevista en el Decreto 211/2012 de 16 de octubre del Gobierno Vasco, cumpliendo igualmente todo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, se deberá realizar la evaluación de impacto en función del género o, en su caso, un informe donde se justifique debidamente la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género del documento (Ley 4/2005, de Igualdad de mujeres y hombres) y la evaluación del impacto lingüístico o, en su caso, un informe donde se justifique que no procede dicha evaluación o la realización del estudio de impacto lingüístico (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi).

El objetivo de la modificación es que el PGOU de Markina-Xemein permita que en la parcela donada a la Diputación Foral de Bizkaia (DFB) por la Fundación del santo Hospital de San Roque de Markina-Xemein, se edifique un edificio, o edificios, para albergar un equipamiento público mixto de carácter social, consistente en un centro de día modelo etxeTIC para veinte usuarios, y un centro residencial para personas con discapacidad (concretamente, siete apartamentos con apoyos para diez usuarios), tal y como se recoge en la transferencia específica a favor de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. según acuerdo adoptado por la Diputación Foral de Bizkaia en sesión celebrada el 4 de julio de 2023 (Asunto nº 24 del Orden del Día).

La licitación será única para la totalidad del objeto del contrato y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte de éste.

La no obtención de la/s aprobación/es necesarias para obtener la modificación puntual del PGOU de Markina-Xemein y que ésta adquiriera su plena eficacia, facultarán al órgano de contratación, para la renuncia, total o parcial, a la ejecución del contrato, quedando, por



tanto, en el supuesto de renuncia total, sin efecto la presente licitación. En el supuesto de renuncia total, la entidad adjudicataria de la presente licitación no podrá reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar. En idéntico sentido, la renuncia parcial, por los motivos señalados, no facultará a la entidad adjudicataria para reclamar compensación alguna por la no prestación de servicios parcial que la misma conlleve.

2. TRABAJOS COMPRENDIDOS EN LA ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto de adjudicación comprenden todos los necesarios para la correcta asesoría técnico-jurídica de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. en la redacción del documento de modificación del PGOU hasta la aprobación definitiva del mismo. A título orientativo se indican los siguientes trabajos y documentos:

- Levantamiento topográfico de la parcela y su entorno, donde quedarán señalados la forma y superficie de la parcela, definición de sus límites, así como la forma y topografía de las zonas próximas incluidas en las parcelas colindantes, las dimensiones de las edificaciones próximas, anchos de las vías presentes en la zona, etc. Se presentarán copias de los planos en formato digital vectorial en archivo con extensión .dwg. Se requerirá documentación adicional en caso de discordancia entre la realidad y el planeamiento.
- Elaboración y organización del Programa de Participación Ciudadana y de los documentos relativos al mismo. Elaboración del Programa de Participación Ciudadana, organización y dirección de los mecanismos de participación ciudadana contenidos en el mismo, e integración de sus resultados y de su consideración en la memoria de los documentos urbanísticos que se elaboren en el proceso de tramitación y aprobación del plan.
- Documentos relativos al Estudio de Impacto Acústico.
- Documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Documento de valoración de las sugerencias presentadas.
- Documento de Evaluación previa de impacto en función del género, o en su caso, un informe donde se justifique la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género.
- Documento de Estudio de Impacto Lingüístico o, en su caso, un informe donde se justifique que no procede la Evaluación de Impacto Lingüístico o la realización de dicho estudio.
- Estudio hidráulico y ambiental que podría exigir el órgano o la administración competente
- Documento para la aprobación inicial.

- Documento de Resumen Ejecutivo: o Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y de alcance de dicha alteración. Se incluirá una referencia a la toponimia, e instrumentos de información gráfica que permitan comparar el estado actual y la imagen futura prevista por la mencionada ordenación.
- Documento de valoración de las alegaciones presentadas.
- Documento para aprobación provisional.
- Documento para la aprobación definitiva.
- Formalización final del documento aprobado definitivamente (Texto Refundido).
- Traducción al euskera de la documentación definitiva.

Todos estos documentos habrán de cumplir con las determinaciones y formalidades requeridas por la legislación vigente en el momento de ser presentados a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. El adjudicatario asesorará y realizará un seguimiento formal de los plazos y notificaciones que deban producirse desde AZPIEGITURAK, S.A.M.P. al resto de administraciones públicas.

Se entenderán incluidos todos los informes y documentos necesarios para el análisis o explicación de las cuestiones planteadas, bien a requerimiento de a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. o a propuesta del propio equipo redactor, así como la asistencia a cuantas reuniones, coloquios y exposiciones sean requeridos, estando incluidos los costos por traslados, dietas y cualquier otro gasto relacionado con la elaboración del documento.

En la elaboración de la documentación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se contemplarán aquellas determinaciones que se deriven de los informes que emita el órgano competente en materia de Medio Ambiente, sobre la amplitud y el grado de especificación de la información que han de constar en los documentos relativos al procedimiento de EAE, así como cualquier otra que se considere de interés para la elaboración del citado estudio (de acuerdo con el Decreto 211/2012 o con la Ley 21/2013).

Todos los documentos que requieran ser expuestos al público serán entregados en euskera y castellano. Se entregarán las copias necesarias para su tramitación administrativa en papel (formato A4 para memorias y documentos escritos, y A3 para planos y documentación gráfica) y en formato digital con archivos manipulables (extensiones *.dwg, *.doc, *.xls, *.shape, *.dgn, *.dxf, etc., según necesidades expresadas por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.) además de un ejemplar informatizado en formato con extensión *.pdf para su difusión.

3. DOCUMENTACIÓN MINIMA DE LOS TRABAJOS

El nuevo instrumento de planeamiento general se compondrá de los documentos que se relacionan en los apartados siguientes.

3.1. Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) simplificada:

La EAE simplificada, se integra en el documento de modificación del PGOU formando parte de este.

La EAE simplificada contendrá lo indicado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 29:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

La EAE incorporará el estudio sobre sostenibilidad energética, tal y como establece la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y un Estudio de Impacto Acústico, de acuerdo con el art. 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

3.2. Documento de Modificación Puntual del PGOU

Será la mínima establecida en la Ley 2/2006 de 30 de junio y el Decreto 105/2008 incluyendo además la sustanciación y documentación correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, la evaluación de impacto en función del género o, en su caso, el informe sobre su innecesariedad, así como informe de evaluación de impacto lingüístico o, en su caso, el informe sobre su innecesariedad. Su contenido guardará la adecuada proporción con la naturaleza de los problemas urbanísticos sobre los que incida la modificación. Se cumplirán siempre en su redacción y contenido las determinaciones que se exigen en la vigente legislación urbanística y sectorial.

En cualquier caso, el documento de Modificación definirá el ámbito concreto que responda a las necesidades requeridas por el equipamiento.

3.2.1.- Memoria.

La Memoria del proyecto de modificación puntual del PGOU, deberá justificar la conveniencia y oportunidad de la modificación, detallar cuáles son las modificaciones a la normativa vigente planteadas, justificando asimismo la solución elegida para cada los aspectos modificados.

3.2.2. Planos

Si como consecuencia de la modificación hubiera de modificarse los planos, estos deberán redactarse a la misma escala que los existentes en el PGOU que se modifica.

3.2.3. Normas urbanísticas.

La normativa urbanística que se recoja en la modificación deberá detallar todas las modificaciones que afecten a cualquiera de los parámetros urbanísticos y se redactará siguiendo el mismo esquema contenido en el Plan General vigente:

3.2.4. Estudio de viabilidad económico-financiera.

Se redactará con la suficiente precisión un estudio de viabilidad económica-financiera de la modificación de PGOU propuesta.

3.3 Estudio acústico

Eventualmente, se redactará un estudio sobre el impacto acústico atendiendo a la ubicación en el entorno próximo de elementos residenciales.

3.4. Evaluación del impacto de género:

Eventualmente, comprenderá la asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación previa del Impacto de Género, así como la

justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento de modificación del PGOU, en cumplimiento de los artículos 18 al 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.5. Evaluación del impacto lingüístico:

Eventualmente, comprenderá la asistencia técnica, análisis, diagnóstico y conclusiones, para la realización del Informe de Evaluación del Impacto Lingüístico que evaluará el posible impacto de la modificación planteada respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento del PGOU, en cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

3.6. Estudio hidráulico

Eventualmente, y debido a la cercanía del río Urko, se prevé que puede ser necesario redactar un estudio hidráulico de la parcela, de manera que se den respuesta a cuantos requerimientos en este ámbito puedan exigir las Administraciones y órganos intervinientes.

4. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

La elaboración de los documentos que formen parte del expediente de modificación del PGOU deberá cumplir las siguientes condiciones, además de las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

- Los planos se presentarán en la misma escala, formato y grafismos que el PGOU que se modifica.
- Toda la documentación se presentará en papel y en soporte informático. Los planos se presentarán en archivos compatibles con la extensión *.dwg y los textos en formato compatible con la extensión *.doc, debiendo presentarse asimismo una versión de todo el documento en formato compatible con la extensión *.pdf.
- El texto, tanto el que haya de exponerse al público como el que se apruebe definitivamente deberá presentarse en los dos idiomas oficiales.
- El número de copias orientativo a entregar será el siguiente:
 - Para la modificación del el PGOU:

Documento de Aprobación Inicial: 2 copias en papel y 1 en formato digital

Documento de Valoración de alegaciones: 2 copias en papel y 1 en formato digital.

Documento de Aprobación Provisional: 5 copias papel y 2 en formato digital.

Texto Refundido: 2 copias papel y 3 en formato digital.

- Para el EAE, en su caso: ■

Documento de Inicio. 2 copias papel y 2 en formato digital

Documento de Integración de la memoria ambiental 3 copias en papel y 2 en formato digital

- Los informes y dictámenes que pudieran emitirse por el equipo redactor en el proceso de elaboración de la modificación del PGOU, deberán entregarse por duplicado, en papel y formato digital.

En el precio estarán incluidos todos los gastos de edición de los ejemplares, así como el visado del documento si lo hubiera, y cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos, incluida la traducción de los textos al euskera y si se estimara necesario algún levantamiento cartográfico adicional, éste correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

5. DOCUMENTACION DE PARTIDA

La empresa adjudicataria deberá obtener por su cuenta a la información que pueda serle necesaria para llevar a cabo los trabajos necesarios para la elaboración del texto de la modificación puntual del PGOU. En caso de ser necesario, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. extenderá, al efecto de conseguir información en organismos oficiales, una credencial que justifique la personalidad de redactor de la modificación del PGOU.

Para el desarrollo del objeto de contrato se adjunta la siguiente documentación:

- Plano extracto del PGOU vigente
- CRONOGRAMA estimativo

6. COORDINACION Y RELACIONES DEL EQUIPO REDACTOR Y AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

La empresa adjudicataria se compromete a:

- Establecer contacto periódico con la persona o personas que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. designe como coordinadores de los trabajos de redacción de la modificación puntual del PGOU.
- Acompañar a AZPIEGITURAK, S.A.M.P. a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación.

- Atender al público durante las fases de exposición al público.

7. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de seis meses desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la AZPIEGITURAK, S.A.M.P. quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

9. DESCRIPCIÓN FÍSICA

La parcela objeto de este contrato se ubica en el municipio de Markina-Xemein, y tiene acceso desde la calle Agustín Deuna, a la altura del número 6. Se trata de la parcela inmediatamente adyacente a la Residencia San Roke, con fuertes pendientes cuyo punto más bajo es la zona más próxima a la calle Agustín Deuna, y tiene forma irregular.

Se prevé que el equipamiento público mixto de carácter social tenga una superficie construida total de 1.441,63 m², eventualmente desarrollados en Planta Baja, Planta 1ª y Planta 2ª.

La tramitación de la modificación puntual del PGOU de Markina-Xemein creará las condiciones para desarrollar este equipamiento.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de 40.000,00 euros, más 8.400,00 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 48.400,00 euros, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras (es decir, reducirlo).

El valor estimado del contrato es de 40.000,00 €, excluido IVA.

11. PLAZOS DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en base a las fases y plazos indicados en el cronograma estimativo suministrado por AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

Las redacciones parciales no darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso se establezcan, estarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en fases y plazos que podrán ser reducidos por el adjudicatario en la propuesta metodológica de su proposición.

- **Primera fase: borrador de la modificación y documento ambiental estratégico-** tendrá una duración máxima de tres meses a contar desde el día de la firma del contrato de adjudicación de los trabajos.
- **Segunda fase: documento de aprobación inicial de la modificación-** un mes desde la entrega del informe ambiental estratégico al adjudicatario. Se solapará con la redacción del Estudio Ambiental una vez que se disponga de la documentación correspondiente (Documento de Alcance, Informe de Sostenibilidad).
- **Tercera fase: documento de aprobación provisional incluyendo valoración de alegaciones e informes sectoriales-** dos meses a contar desde la entrega de las alegaciones y de los informes sectoriales al adjudicatario.
- **Cuarta fase: documento de aprobación definitiva-** tendrá una duración máxima de un mes desde la entrega del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al adjudicatario.
- **Quinta fase: refundición de la documentación de la aprobación definitiva con el texto del PGOU-** un mes desde la entrega de la orden foral de aprobación definitiva.

Entre estas fases se encajarán las correspondientes al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica siguiendo lo dispuesto en el Decreto 211/2012 y en la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco; quedando sus plazos dependientes del desarrollo de aquellas fases.

Siempre que no se produzca una alteración sustancial del objeto y alcance del presente proyecto, la posible desviación o ajuste en el plazo fruto de las anteriores circunstancias descritas o de la oferta de adjudicación concreta de obra que se produzcan, no darán lugar a compensación económica alguna.

12. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La composición del equipo redactor que la empresa adjudicataria adscriba al contrato será necesariamente interdisciplinar, pudiendo sus miembros estar integrados o no en la empresa. El equipo redactor en todo caso tendrá, como mínimo, la composición que se detalla a continuación:

a) Para la redacción de instrumentos de planeamiento general:

- Un/a arquitecto/a
- Un/a licenciado/a o Grado en Derecho

b) Para la redacción de los documentos relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica:

- El equipo redactor será necesariamente interdisciplinar, debiendo incluir al menos dos personas con titulación técnica superior universitaria con competencia en las distintas vertientes ambientales, ecológicas y paisajísticas, cuya titulación asegure un perfecto cumplimiento de la documentación exigida por la legislación correspondiente, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes)

La composición del equipo redactor se acreditará mediante una relación detallada en la que se especifique el puesto, titulación y experiencia, a la que se adjuntará los curriculum y las titulaciones correspondientes.

El Responsable del equipo técnico. la persona que asuma las labores de dirección y coordinación del contrato habrá de ser un/a arquitecto/a que acredite haber participado, como mínimo, en la elaboración o revisión de un Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que haya superado la aprobación definitiva.

Se acreditará mediante certificado formalmente emitido por parte del ayuntamiento o ayuntamientos en los que se hayan realizado dichos trabajos.

En caso de que fuera preciso el relevo del personal comprometido, los nuevos trabajadores deberán cumplir los mismos requisitos

Si AZPIEGITURAK observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo de la entidad adjudicataria, bien porque quede patente su falta de competencia, como porque no se adapte al funcionamiento del equipo o de la dinámica establecida por AZPIEGITURAK, o no se protejan adecuadamente el Proyecto o los intereses de AZPIEGITURAK como Propiedad, esta última entidad exigirá su sustitución por la persona idónea previa comunicación por escrito. La entidad adjudicataria realizará esta sustitución en un plazo no superior a 15 días desde la recepción de la comunicación.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a AZPIEGITURAK. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

El compromiso de adscripción de medios personales tendrá carácter de deber contractual esencial

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de todo tipo (viajes, dietas, infraestructuras de obra, teléfono, agua, luz, internet, fax, etc.) que se originen como consecuencia del desplazamiento y estancia de su personal o equipo dentro del ámbito de la obra.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación.

Bilbao, 12 de septiembre de 2023

Iñaki Santiago Epelde
Área de Desarrollo
AZPIEGITURAK, S.A.M.P.